

NUMERO:

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
ESPACIOS Y DISEÑOS BERRIOT S.A.
CAPITAL AUTORIZADO: USD \$1.600
DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
DE AMERICA. _____
CAPITAL SUSCRITO: USD \$800
DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
DE AMERICA.-



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador,
11 hoy día uno de marzo del año dos mil diez ante mí, Doctor Rodolfo Pérez
12 Pimentel, Notario Décimo Sexto del cantón Guayaquil, comparece: a) El señor JOSE
13 LUIS ALTAMIRANO JARAMILLO, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, soltero
14 y ejecutivo; y, b) DRA. PAOLA REGINA NARANJO ROVELLO quien declara ser de
15 nacionalidad ecuatoriana, soltera y Doctora en Medicina. Los comparecientes son
16 mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, personas capaces para
17 obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de
18 identificación de conocerlos doy fe, los mismo que comparecen a celebrar esta Escritura
19 Pública de CONSTITUCION DE COMPAÑIA, sobre cuyo objeto y resultados están
20 bien instruidos, a la que proceden de una manera libre y espontánea, y para su
21 otorgamiento me presentan la minuta que dice así: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de
22 Escrituras Públicas a su cargo, sírvase autorizar una por la cual conste la Constitución de
23 una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: CLAUSULA
24 PRIMERA: INTERVINIENTES.- Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan
25 expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denominará
26 ESPACIOS Y DISEÑOS BERRIOT S.A. ; UNO) JOSE LUIS ALTAMIRANO JARAMILLO, por
27 sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, soltero, ejecutivo y domiciliado en
28 esta ciudad de Guayaquil; y, DOS) DRA. PAOLA REGINA NARANJO ROVELLO, por sus

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto del Cantón Guayaquil

Constitución de ESPACIOS Y DISEÑOS BERRIOT S.A.



1 propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, soltera, Doctora y domiciliada en esta
2 ciudad de Guayaquil. CLAUSULA SEGUNDA.- La compañía que se constituye mediante
3 este contrato, se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del
4 Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales, que
5 se insertan a continuación: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ESPACIOS Y DISEÑOS
6 BERRIOT S.A. , CAPITULO PRIMERO: ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN,
7 FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.- Constituyese en este Cantón Guayaquil, la
8 Compañía que se denominará *ESPACIOS Y DISEÑOS BERRIOT S.A.* , la misma que se
9 regirá por las Leyes del Ecuador, el presente Estatuto y los Reglamentos que se
10 expidieren. El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil y podrá
11 establecer sucursales en cualquier lugar de la República del Ecuador o del exterior.
12 ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- La Compañía tendrá por objeto dedicarse
13 a: a) Importar, exportar, comercializar, distribuir, arrendar, intermediar,
14 franquiciar producir, fabricar, instalar, dar mantenimiento, y reparar toda clase de
15 equipos, maquinarias para la construcción y todo tipo de materiales de
16 construcción. Realizar asesoramiento a otras empresas de la misma rama o de
17 áreas afines para realizar los estudios, la instalación y puesta en marcha de todos y
18 cada uno de los proyectos de diseño. b) Brindar asesoramiento en la Prestación de
19 servicios profesionales, empresariales e industriales; a toda clase de empresas
20 nacionales, y extranjeras., c) Podrá prestar servicios de asesoría en los campos de
21 construcción, económico, inmobiliario y financiero, investigaciones de mercadeo
22 y de comercialización. d) Se dedicará a la actividad mercantil como comisionista,
23 intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales
24 y/o jurídicas; nacionales o extranjeras. A realizar actividades comerciales
25 mediante la adquisición de franquicias de marcas de productos o servicios ;
26 explotar y disponer de patentes, certificados de edición, marcas de fábrica,

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 nombres comerciales y marcas distintivas así como la propiedad literaria o
2 artística de cualquier obra o trabajo, como también de toda clase de derechos y
3 privilegios inherentes a los actos señalados; podrá adquirir patentes, marcas,
4 divisas, bonos, cédulas, y otros documentos para beneficiarse de sus réditos;
5 actividades de servicio e intermediación comercial. Cobranzas de cuentas,
6 compra-venta de pequeñas o medianas empresas, promociones comerciales. e)
7 También se dedicará la construcción de toda clase de viviendas familiares o
8 unifamiliares, construcción de toda clase de edificios, centros comerciales,
9 residenciales, condominios e industriales; el diseño, construcción,
10 planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras
11 arquitectónicas y urbanísticas; así como al estudio diseño y construcción de
12 obras civiles y de ingeniería de vialidad, al trabajo de proyectos, realización
13 y fiscalización de decoraciones interiores y exteriores; a la construcción y
14 mantenimiento, conservación de toda clase de obras de ingeniería de
15 vialidad y civil, electromecánicas, puertos, carreteras, vía pública, caminos
16 vecinales, terminales terrestres, aeropuertos, puertos, metal mecánicas; podrá
17 importar, comprar o arrendar, alquilar maquinaria liviana y pesada para la
18 construcción; También se dedicará a brindar asesoramiento, mantenimiento a
19 servicios de redes sanitarias. Así como el mantenimiento e instalación de sistemas
20 sanitarios, agua potable y aguas lluvias, y el mantenimiento y conservación del
21 sistema eléctrico. También podrá importar todo tipo de maquinaria que sea
22 destinada para desarrollar esta actividad en todas sus fases. Así como también se
23 dedicará a brindar y desarrollar la actividad eléctrica en todas sus fases. Estudio y
24 fiscalización de obras de ingeniería, vialidad, electromecánicas, metal mecánicas,
25 de telecomunicaciones, de redes telefónicas y eléctricas en general. f) También
26 se dedicará a la importación, exportación, compra-venta, alquiler, distribución de

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo
Sexto del Cantón
Guayaquil

Constitución de ESPACIOS Y DISEÑOS BERRIOT S.A.



1 toda clase de automotores, camiones acoplados, tractores, rodados, industria
2 automotriz, canguros, retroexcavadoras, y todo tipo de maquinaria .La
3 Compañía no podrá dedicarse a la compraventa de cartera ni a la
4 intermediación financiera. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar
5 actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan
6 relación con el mismo.-- **ARTICULO TERCERO: PLAZO Y EXISTENCIA**
7 **LEGAL.-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años contados a
8 partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil.
9 El plazo podrá prorrogarse por decisión de la Junta de Accionistas; la
10 compañía podrá disolverse antes del plazo señalado en estos estatutos, en la
11 forma y condiciones señalados en la Ley de Compañías. **CAPITULO SEGUNDO: Capital,**
12 **Acciones y Accionistas.- ARTICULO CUARTO: Capital Autorizado, Suscrito y Pagado.-** El
13 capital autorizado de la compañía es de **UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS**
14 **ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.** El capital autorizado no puede exceder de dos
15 veces del valor del capital suscrito. El capital suscrito de la compañía es de
16 **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,** dividido en
17 ochocientas acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar de los
18 Estado Unidos de América cada una. El capital suscrito es el que determina la
19 responsabilidad de los accionistas y consiste en la parte de capital que cada
20 accionista se compromete a pagar, sujetándose a los términos establecidos por la Ley, los
21 Reglamentos y los presentes Estatutos. El capital pagado de la compañía es el que se halla
22 efectivamente entregado a la compañía por los accionistas o cubierto en cualquiera de las
23 formas previstas por la Ley, corresponde a la suma de **DOSCIENTOS DOLARES**
24 **DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.** Cada título podrá contener una o mas
25 acciones; las acciones serán emitidas en libros talonarios y estarán firmadas por el
26 Presidente o Gerente General de la compañía. Cada acción liberada confiere al accionista el
27 derecho de un voto en las deliberaciones y resoluciones que adopte la Junta General de
28 **Accionistas. ARTICULO QUINTO: NUMERACIÓN Y TITULOS.-** Las acciones serán

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo
Sexto del Cantón
Guayaquil

1 numeradas del cero, cero, cero uno al ochocientos pudiendo un mismo título
2 representar varias acciones.- **ARTICULO SEXTO: PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.-**
3 La compañía considerará propietario de las acciones a quien aparezca como tal, en el
4 Libro de las Acciones y Accionistas; cuando haya varios propietarios de una misma
5 acción, nombrarán un representante común y los propietarios responderán
6 solidariamente frente a la compañía de las obligaciones que se deriven de su condición
7 de socios.- **ARTICULO SÉPTIMO: AUMENTO DE CAPITAL.-** El aumento de capital de
8 la compañía podrá aumentar por resolución de la Junta General de Accionistas las
9 acciones serán de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas y solo se
10 entregaran a sus suscriptores, una vez pagados su valor. Se podrá lograr el aumento de
11 capital, por aportación que hagan los nuevos socios, por capitalización de reservas y
12 por cualquier otro medio permitido por la Ley.- **ARTICULO OCTAVO: LEGALIZACIÓN**
13 **DE TITULOS.-** Los títulos de las acciones serán firmados por el Presidente o Gerente
14 General de la compañía.- **ARTICULO NOVENO: IGUALDAD DE DERECHOS.-** Todas
15 las acciones pagadas de la compañía, gozan de iguales derechos y privilegios.-
16 **ARTICULO DECIMO: PERDIDA, DETERIORO Y DESTRUCCIÓN.-** En caso de
17 pérdida, deterioro o destrucción de los títulos de las acciones, se emitirán nuevos títulos
18 anulando los anteriores, a costa del interesado.- En este caso, los nuevos títulos se
19 emitirán previo aviso que se publicara en uno de los diarios de mayor circulación en el
20 domicilio principal de la compañía por tres días consecutivos después de treinta días de
21 la última publicación, siempre que no hubiere oposición. **ARTICULO UNDECIMO:**
22 **CESION Y TRANSPARENCIA DE ACCIONES.-** Los propietarios de acciones nominativas
23 que por cualquier motivo las cedan o transfieran, deberán dar aviso de inmediato, al
24 representante legal de la compañía, para cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de
25 Compañías y para tener en cuenta el propietario de las acciones según lo dispuesto en el
26 Artículo Sexto de estos estatutos.- **ARTICULO DUODECIMO: DERECHO A VOTO.-**
27 Cada accionista tendrá en las Juntas Generales, derechos a voto en proporción al valor
28 pagado de sus propias acciones.- **CAPITULO TERCERO. ADMINISTRACIÓN Y**



1 **REPRESENTACIÓN.-ARTICULO DECIMO TERCERO.- ORGANOS REPRESENTATIVOS.-**
2 La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionista y administrada por el
3 Presidente o por el Gerente General, según las atribuciones que a cada uno se concede
4 en los presentes estatutos.- **ARTICULO DECIMO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL.-** La
5 Junta General de Accionistas, formada por los socios legalmente convocados y reunidos
6 es la suprema autoridad gubernativa de la compañía. En consecuencia, las decisiones que
7 tomare, obligan a todos los accionistas, aún cuando no hubieran concurrido a las
8 sesiones correspondientes o habiendo concurrido hubiesen votado en contra; dichas
9 decisiones no podrán ser revisadas sino por la propia Junta General, salvo el derecho de
10 oposición consignado en los artículos doscientos cuarenta y nueve y doscientos
11 cincuenta de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO QUINTO: CLASES DE JUNTAS.-**
12 Las Juntas Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias; las primeras se reunirán
13 durante el primer trimestre de cada año, para conocer informes de administradores,
14 balances, cuentas de perdidas y ganancias, beneficios, nombramientos, debiendo ser
15 convocadas por el Presidente o el Gerente General, mediante aviso que será publicado
16 en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, y
17 con anticipación de ocho días al menos, al día de la reunión.- Las Juntas Generales
18 Extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo por decisión del Presidente o del
19 Gerente General o a pedido de accionistas que representen por lo menos, el veinticinco
20 por ciento del capital social y en los demás casos señalados en la Ley, respecto de la
21 forma de hacer la convocatoria se estará a lo dispuesto en este mismo artículo.-
22 **ARTICULO DECIMO SEXTO: JUNTAS UNIVERSALES.-** La Junta General se entenderá
23 convocada y quedará validamente constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del
24 territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que este presente todo el capital
25 social pagado y los accionistas, ya sean personalmente o por medio de apoderado con
26 carta poder o poder especial, quienes deberán suscribir el Acta obligatoriamente,
27 aceptando por unanimidad la celebración de la Junta y sus resoluciones.- **ARTICULO**
28 **DECIMO SÉPTIMO: REPRESENTACIÓN .-** A las Juntas Generales concurrirán los socios

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

R. Pérez P.

R. Pérez P.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo
Sexto del Cantón
Guayaquil

1 personalmente o por medio de representantes, en cuyo caso, la representación se
2 conferirá por escrito y con carácter especial para cada Junta, a no ser que el representante
3 tenga poder legalmente conferido.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO: QUÓRUM.-** El quórum
4 para constitución de la Junta General será el que represente por lo menos la mitad del
5 capital pagado de la compañía, al tratarse de la primera convocatoria; si se tratare de
6 segunda convocatoria habrá quórum con el número de accionistas presentes, sabiendo
7 prevenirse de esta circunstancia en la correspondiente convocatoria .- **ARTICULO**
8 **DECIMO NOVENO: QUÓRUM ESPECIAL.-** Para que la Junta General Ordinaria o
9 Extraordinaria pueda acordar validamente la prórroga del plazo de duración de la
10 compañía, el aumento o disminución de capital, la transformación, fusión, disolución
11 anticipada, reactivación de la compañía en proceso de liquidación y en general,
12 cualquier modificación a los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital
13 pagado en la primera convocatoria. En segunda convocatoria habrá de concurrir la
14 tercera parte del capital pagado. Bastará con el numero de accionistas presentes en
15 tercera convocatoria.- **ARTICULO VIGÉSIMO: PRESIDENTE Y SECRETARIO.-** Las Juntas
16 Generales serán presididas por el Presidente, o Gerente General, será uno de los
17 cualquiera de los accionistas o a quienes ellos, en este momento, designen, quien
18 presidirá la junta. Se nombrará en la misma reunión se nombrará un Secretario.-
19 **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: MAYORIA.-** Las resoluciones de la Junta General se
20 tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en
21 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO:**
22 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General tiene atribuciones para
23 decidir todo asunto pertinente a los negocios de la compañía, siempre que no se opongan
24 a la Ley y a los presentes estatutos. De manera especial, son sus atribuciones: a)
25 Designar y remover libremente al Presidente y al Gerente General y fijar sus
26 remuneraciones; b) Conocer y aprobar los informes, balances y cuentas, inventarios, que
27 presentarán anualmente el Presidente, el Gerente General y otro funcionario de la
28 compañía; c) Nombrar un Comisario Principal y uno suplente; d) Disponer sobre la

Constitución de ESPACIOS Y DISEÑOS BERRIOT S.A.



1 constitución de reservas especiales; e) Resolver sobre el destino que se dará a las
2 utilidades anuales; f) Autorizar gravámenes o prendas sobre bienes muebles, así como
3 autorizar gravámenes o enajenaciones sobre inmuebles de la compañía y también
4 autorizar el manejo de sus fondos, para aperturar, mantener, cerrar cuentas
5 corrientes de ahorros, efectuar operaciones bancarias de toda clase, recibir,
6 comprar, vender, realizar en fin cualquier operación, acto o contrato; g) Acordar
7 los aumentos, reducción o reintegros de capital social; h) Prorrogar o restringir el plazo
8 de duración de la compañía; i) Reformar e interpretar los presentes estatutos; j) Disponer
9 que se establezcan acciones contra los administradores en caso de ser estas necesarias; k)
10 Autorizar al Presidente y al Gerente General el otorgamiento de poderes generales y
11 especial así como de Procuraciones Judiciales; l) Nombrar liquidadores cuando llegue el
12 caso de hacerlo; ll) Resolver toda controversia que por derecho propio le corresponda en
13 su calidad de órgano supremo gubernativo de la compañía; y, m) Cumplir en fin, todas
14 aquellas atribuciones que por estos estatutos o por mandato de la Ley, le estuvieren
15 asignadas.- **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: ACTAS DE JUNTAS.-** Las actas de las
16 sesiones de Junta General podrán aprobarse en la misma reunión y serán firmadas por el
17 Presidente y el Secretario; dichas actas serán por escrito; en hojas móviles foliadas con
18 numeración sucesiva y continua y rubricadas una por una por el Secretario.-
19 **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: DEL GERENTE GENERAL Y PRESIDENTE.-**
20 **ATRIBUCIONES Y DEBERES:** Son la autoridad ejecutiva de la compañía; serán
21 elegidos por la Junta General para un período de cinco años, pudiendo ser
22 indefinidamente reelegido y podrán ser o no socio de la compañía, en caso
23 que termine el período para el que fueron elegidos se prorrogarán sus
24 funciones hasta que sea legalmente reemplazado o reelegido, manteniendo todas
25 sus atribuciones. Son sus atribuciones y deberes: a) Ejercer la representación
26 legal de la compañía, tanto judicial como extrajudicial, con amplias
27 atribuciones dentro el marco legal y estatutario.- b) Administrar los negocios
28 de la compañía.- c) Manejar sus fondos, abrir y mantener cuentas corrientes,

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 efectuar operaciones bancarias de toda clase, recibir, comprar, vender, realizar
2 en fin cualquier operación, acto o contrato previa aprobación de la Junta General
3 d) Convocar a reuniones de Junta General de Accionistas.- e) Suscribir
4 independientemente o conjuntamente con el Presidente, los títulos de las
5 acciones.- f) Presentar en forma independiente o conjunta con su informe el
6 balance anual de pérdidas y ganancias, la proforma de distribución de
7 utilidades o dividendos e informar sobre la marcha de la compañía. g) Cuidar
8 bajo su responsabilidad que se lleven adecuadamente los libros de contabilidad,
9 así como los demás libros exigidos por la Ley. h) Presentar proyectos de
10 Reglamentación de los presentes estatutos para aprobación de la Junta General;
11 Legalizar con su firma, conjuntamente con la del Secretario, las actas de las juntas
12 generales. i) Legalizar con su firma, conjuntamente con la del Secretario, las actas de
13 las juntas generales. j) presentar anualmente a la junta o cuando ésta lo solicite, un
14 informe de las actividades y situación de la compañía. k) Ejercer las demás
15 atribuciones y cumplir los deberes que le corresponden en razón de sus
16 funciones, conforme a estos estatutos, a las resoluciones de Junta General y
17 a las disposiciones de la Ley de Compañías .ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO:
18 PRORROGA DE FUNCIONES .- En el evento de concluir el periodo para lo cual fueron
19 elegidos los representantes y funcionarios de la compañía, continuarán en el cargo con
20 todas las atribuciones y deberes hasta que la Junta General nombre a los reemplazantes,
21 salvo los casos de destitución previstos en la Ley.-ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO:
22 AUTORIZACIÓN DE NOMBRAMIENTO.-Los nombramientos de los funcionarios que
23 corresponda hacer a la Junta General, los extenderá el Secretario de la Junta
24 correspondiente.- ARTICULO VIGÉSIMO SEPTIMO: DEL COMISARIO.-La Junta General
25 nombrará un Comisario Principal y uno Suplente, con las funciones establecidas en la
26 Ley de Compañías; durarán un año en sus funciones, pudiendo ser indefinidamente
27 reelegidos; su obligación principal será la de presentar a la Junta General Ordinaria, un
28 informe sobre el estado económico y financiero de la compañía.- ARTICULO

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo
Sexto del Cantón
Guayaquil



1 VIGESIMO OCTAVO: DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.- La compañía se disolvió
2 antes del tiempo previsto en estos estatutos cuando la Junta General de Accionistas así lo
3 decida, en caso de pérdida del cincuenta por ciento o más del capital social y la
4 totalidad de las reservas; o por fusión y en los demás casos establecidos en la Ley.- En
5 caso de disolución anticipada la junta general nombrará un liquidador con las facultades
6 que concede la Ley.- CAPITULO CUARTO.- DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO
7 VIGESIMO NOVENO: EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico de la compañía
8 será el del año calendario.- ARTICULO TRIGÉSIMO : RESERVA LEGAL.- Se asignará por
9 lo menos, un diez por ciento de las utilidades líquidas de cada ejercicio económico para la
10 constitución del fondo de reserva legal hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta
11 por ciento del capital social .- ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO: RESERVA
12 ESPECIAL.- Si acaso la compañía desea establecer una reserva especial, esta deberá
13 ser aprobada en Junta General, pudiendo el Gerente General, a pedido de la Junta,
14 reglamentar todo lo referente a esta reserva.- ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO:
15 SUJECCIÓN A LA LEY.- En todo lo que no estuviere en los estatutos, se aplicarán las
16 disposiciones de la Ley de Compañías, y otras en lo que fuere pertinente.- ARTICULO
17 TRIGÉSIMO TERCERO: IGUALDAD DE DERECHOS.- Ninguno de los socios fundadores
18 se reserva derecho procesal alguno, premio, corretaje o beneficio especial, quedando
19 prohibido la sindicalización de acciones.- CLAUSULA TERCERA:
20 DECLARACIONES.- Los accionistas fundadores de la compañía hacen las siguientes
21 declaraciones: UNO.- CAPITAL SUSCRITO: El capital de la compañía ha sido suscrito y
22 pagado de la siguiente manera: a) JOSE LUIS ALTAMIRANO JARAMILLO, a suscrito
23 DOSCIENTAS ACCIONES ordinarias y nominativas de un dólar cada una de ellas, y paga
24 en un veinticinco por ciento de su valor en . Numerario, esto es la suma de CINCUENTA
25 DOLARES (\$50.00) DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. b) DRA. PAOLA REGINA NARANJO
26 ROVELLO, a suscrito SEISCIENTAS ACCIONES ordinarias y nominativas de un dólar cada
27 una de ellas y paga en un veinticinco por ciento de su valor en numerario, esto es la suma de
28 CIENTO CINCUENTA DOLARES (150.00) DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, tal como

R. Medina

R. Medina
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decano
Sexto del Cantón
Guayaquil

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION



Elecciones 14 de junio del 2009
091571015-6 028 - 0016
ALTAMIRANO JARAMILLO JOSE LUIS
GUAYAS GUAYAQUIL
XIMENA/GUAYAQUIL XIMENA
SANCION Multas: 12 CostoRep: 8 Tot USD: 20
DELEGACION PROVINCIAL DE GUAYAS - 00041
1697901 18/02/2010 04:33:13

1697901



116-0489 NÚMERO
0914706387 CEDULA
NARANJO ROVELLO PAOLA REGINA

QUAYAS PROVINCIA
TARQUI CANTÓN
PARROQUIA

QUAYAKUIL CANTÓN
TARQUI ZONA

[Signature]
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



al. Voto

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decano Sexto del Cantón Guayaquil

[Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REN
[Signature]

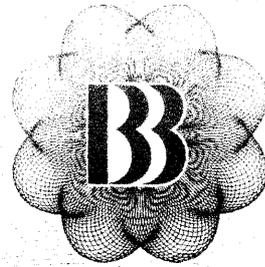




Banco Bolivariano C.A.

RUC: 0990379017001

RUC: 0990379017001



CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 00201IKC000128-6

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía en formación **ESPACIOS Y DISEÑOS BERRIOT S.A. XX**

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
ALTAMIRANO JARAMILLO JOSE LUIS	\$50.00
NARANJO ROVELLO PAOLA REGINA	\$150.00
TOTAL	\$200.00

U. Quevedo
Rodrigo Paz
Dpto. de
Asesoría
Legal
Cuentas
de
Depositos

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anual del 75% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de **3** años.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramientos de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 01 DE MARZO DE 2010

BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7285812
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: SERRANO PEREZ KATTY AGUEDA
FECHA DE RESERVACIÓN: 05/02/2010 1:05:35 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA
COMPAÑIA

7285550 ESPACIOS Y DISEJOS BERRIOT S.A.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- ESPACIOS Y DISEÑOS BERRIOT S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 07/03/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE
FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

R. Pérez P.

U. Berriot S.A.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo
Sexto del Cantón
Guayaquil

1 consta en el Certificado de Cuenta de Integración de capital otorgado por el Banco
2 Bolivariano. El saldo lo pagarán en un plazo de un año, contando a partir de la
3 inscripción de este instrumento en el Registro Mercantil. DOS - AUTORIZACIÓN.-
4 Queda expresamente facultada la Abogada Katty de Navarro, para que a nombre y en
5 Representación de los fundadores de la compañía realice todos los tramites
6 necesarios hasta la legalización de este contrato.- CLAUSULA FINAL- Agregue usted
7 señor Notario, las demás formalidades para la completa validez y perfeccionamiento del
8 presente instrumento.- Firmado. Firma legible. Abogada Katty de Navarro. Registro
9 número once mil setecientos veintidós del Colegio de Abogados del Guayas.-
10 Hasta aquí la minuta y sus documentos habilitantes agregados, todo lo cual
11 queda elevado a escritura pública.-Queda agregada a la presente escritura pública el
12 Certificado de la Cuenta de Integración de Capital.-- Yo, el Notario doy fe que, después
13 de haber sido leída en alta voz toda esta Escritura Pública a los comparecientes, estos la
14 aprueban y la suscriben conmigo, el Notario, en un solo acto.-

15 *Jose Luis Altamirano Jaramillo*
16 **SR. JOSE LUIS ALTAMIRANO JARAMILLO**

17 c.c. 091571015-6
18 c.v.

19
20 *Paola Regina Naranjo Rovello*
21 **DRA. PAOLA REGINA NARANJO ROVELLO**

22 c.c. 091470638-7
23 c.v.116-0489

24
25
26 *Rodolfo Pérez Pimentel*
27
28



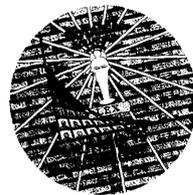
R A Z O N.- En esta fecha y al margen de la matriz de fecha uno de Marzo del año dos mil diez, que contiene la matriz de la escritura de Constitución de la Compañía Anónima denominada ESPACIOS Y DISEÑOS BERRIOT S.A., otorgada ante el Notario Décimo Sexto del Cantón Guayaquil, Doctor Rodolfo Pérez Pimentel, he anotado la Resolución numero SC.IJ.DJC.10.0001465 de fecha cinco de Marzo del año dos mil diez, suscrita por el Abogado Juan Brando Alvarez, Subdirector Jurídico de Compañías.-

Guayaquil, a 08 de Marzo del 2010



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Rodolfo Pérez Pimentel".

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PÚBLICO DÉCIMO SEXTO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL





NUMERO DE REPERTORIO: 10.456
FECHA DE REPERTORIO: 08/Mar/2010
HORA DE REPERTORIO: 15:39

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha once de Marzo del dos mil diez en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-IJ-DJC-G-100001465, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Compañías, **Ab. Juan Brando Alvarez**, el **5 de Marzo del 2010**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **ESPACIOS Y DISEÑOS BERRIOT S.A.**, de fojas **22.683 a 22.701**, Registro Mercantil número **4.347**.

ORDEN: 10456



S

REVISADO POR



DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL



OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.10. 0006687

Guayaquil, 25 MAR 2010

Señores
BANCO BOLIVARIANO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **ESPACIOS Y DISEÑOS BERRIOT S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
